1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
Contrato:	Prestación de servicios		
Número:	25001411 H3	**Fecha:**	25/11/2025
Objeto: 3600C1662 PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LA TORRE DE CONTROL, CUARTEL DE BOMBEROS Y TERMINAL DEL AEROPUERTO FABIO ALBERTO LEÓN BENTLEY DE MITÚ, VAUPÉS			
Contratista:	REPRESENTACIONES COMAVIL SAS		
Interventor y/o Supervisor:	WILSON VELEZ ESPINOSA		
Valor inicial del contrato:	CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON ONCE CENTAVOS (115.796.261,11)		
Plazo inicial de ejecución del contrato:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE 45 DÍAS, SIN EXCEDER DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2025, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.		
Fecha de inicio del contrato:	04/12/2025	**Fecha de terminación del contrato:**	45 dias, sin exceder el 20/12/2025

PRÓRROGAS	
Número de Prórroga	**Plazo**
1.	N/A
2.	
3.	
Fecha de terminación final del contrato de acuerdo con la(s) prórroga(s):	20/12/2025

ADICIONES	
Número de Adición	**Valor ($)**

1.	.
2.	
3.	
Valor total del contrato:	

SUSPENSIONES	
Número del Acta de Suspensión	**Tiempo**
1.	
2.	
3.	
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la suspensión:	N/A

MODIFICACIONES CONTRACTUALES (OTROSÍ)		
Número de la Modificación	**Cláusula Nº**	**Descripción**
1.		N/A
2.		
3.		

CESIONES	
Cedente	**Cesionario**
1.	N/A
2.	
3.	

SANCIONES IMPUESTAS CON ANTERIORIDAD		
Causal	**Acto Administrativo**	**(Clase de Sanción)**
1. Señale claramente el hecho que generó la sanción al contratista		N/A
2.		

3.		

GARANTÍAS SOLICITADAS EN EL CONTRATO			
Clase de Garantía:	Contrato de seguro		
Número de Garantía:	30-44-101067593		
Fecha de Expedición de la Garantía.	26/11/2025	**Fecha de Aprobación de la garantía**	28/11/2025
Descripción del Amparo:	Cumplimiento del contrato Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales Calidad del servicio		
Porcentaje:	20%		
Anexo:	0		

2. ESTADO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Se deja constancia del estado de ejecución contractual a la fecha de la presente SOLICITUD, como se relaciona a continuación:

2.1 ESTADO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se encuentra iniciado y hasta el momento no se ha ejecutado ningún porcentaje de avance.

2.2 ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

BALANCE GENERAL

CONCEPTO	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO	VALOR ORDEN DE PAGO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 115.796.271,11		
ADICIONES	$ 0		
AJUSTES			
MAYOR CANTIDAD OBRA			
OBRA EJECUTADA			
SALDO NO EJECUTADO A LIBERAR			
OTROS			
VALOR PENDIENTE DE PAGO AL CONTRATISTA	$ 115.796.271,11		
VALOR TOTAL CONTRATO	**$ 115.796.271,11**	**$ 0**	**$ 0**

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

En mi calidad de supervisor/interventor del contrato cuyos datos se han enunciado, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el cual *"(…) **Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración***.", con el fin de garantizar la eficacia del contrato de la referencia, solicito:

TIPO DE MODIFICACIÓN	ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN
PRÓRROGA:	N/A
ADICIÓN	VALOR EN NÚMEROS_____ VALOR EN SMMLV DESCRIPCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL ALCANCE TÉCNICO DEL CONTRATO _____ _____
OTRA Realizar la suspensión del contrato, por 50 días	CLÁUSULA PARA MODIFICAR: ¿Cómo está? N/A ¿Cómo se modificará? N/A

Lo anterior toda vez que existe la siguiente justificación:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

De acuerdo con radicado N°2025-2-002420-056462 por parte del Ministerio del Interior con asunto: "Aplazamiento de reunión de consulta previa" de fecha jueves 4 de diciembre de 2025, en la cual Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa (DANCP) informó que, lamentablemente, tenían que aplazar la reunión de consulta previa convocada en Etapa de Preconsulta y Apertura en el marco del proyecto "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA TORRE DE CONTROL, CUARTEL DE BOMBEROS Y TERMINAL DEL AEROPUERTO FABIO ALBERTO LEÓN BENTLEY DE MITÚ, VAUPÉS" PROY-03405, prevista a realizarse inicialmente para el 10 de diciembre de 2025 convocada mediante oficio de radicada 2025-2-000923-054518 Id: 664191 del 27 de noviembre de 2025.

En este orden de ideas y en vista del aplazamiento, solicitaron que se aproveche como espacio interno esta fecha para adelantar las gestiones tendientes en concertar mediante un dialogo intercultural, garantizando la participación real, oportuna y efectiva del colectivo entre las comunidades étnicas y la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil UAEAC, la nueva fecha de la reunión de preconsulta y apertura a partir del mes de enero del 2026 y del mismo modo pretendieron buscar llegar a acuerdos frente a la ruta metodológica.

Así las cosas, una vez superados dichos inconvenientes y notificada la nueva fecha concertada entre las partes esta Autoridad notificara de manera oportuna la convocatoria con el fin de reprogramar la reunión oficial con la DANCP.

Además luego mediante radicado N°2025361000053546 por parte de la dirección de Operaciones Aeronáuticas de fecha del 18 de diciembre de 2025 dirigido al Director Regional Oriente – Carlos Andrés Jaramillo Silva donde se explica detalladamente la línea cronológica de los eventos para llevar a cabo el proyecto "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA TORRE DE CONTROL, CUARTEL DE BOMBEROS Y TERMINAL DEL AEROPUERTO FABIO ALBERTO LEÓN BENTLEY DE MITÚ, VAUPÉS" PROY-03405 donde cita lo expuesto anteriormente por el Ministerio del Interior y culmina expresando lo siguientes:

"… consideramos necesario evaluar el inicio de las gestiones presupuestales y administrativas pertinentes para suspender el contrato No. 25001411 H3 DE 2025, adjudicado para garantizar la prestación de los servicios logísticos en el marco del proceso consultivo, toda vez que actualmente se encuentra imposibilitada su ejecución debido al aplazamiento del proceso. Teniendo en cuenta que la reanudación del proceso de consulta previa depende de la programación que realice el Ministerio del Interior a través de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, se sugiere que dicho contrato sea suspendido hasta el mes de enero de 2026, con el fin de posteriormente, preferiblemente en el mes de febrero de 2026, una vez se cuente con las fechas definitivas de convocatoria."

Finalmente, y así lo expuesto se justifica técnicamente el por que de la solicitud de suspensión de este contrato en los términos descritos anteriormente.

JUSTIFICACIÓN LEGAL

"…MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL. Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado1, a los cuales sirve el contrato.2 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificarlos contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (…)"Conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual. Dentro del marco jurídico del contrato surgen derechos y deberes que generan condiciones recíprocas (obligaciones correlativas), estipuladas dentro de nuestra normatividad en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, en donde se establece principalmente que es un deber del Estado exigir el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones pactadas y mantener las condiciones técnicas y económicas del contrato; adicionalmente surge para la otra parte contratante la obligación de cumplir

puntualmente dentro del cronograma pactado. De lo anterior se pretende entonces un adecuado equilibrio entre autonomía responsabilidad dentro de un marco de gestión pública eficiente, eficaz y oportuna que le imprima diligencia, rectitud y transparencia a los procesos contractuales y a la actuación de todos los sujetos que en ellos intervienen.

De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes" (negrilla fuera del texto).

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de "…aquellas cosas sin lcas cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente". Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (…)6.
En cuanto al tema es importante precisar: Los contratos también pueden ser objeto de prórroga, es decir de Una ampliación del plazo. Por el contrario, las ampliaciones que se motiven en circunstancias imprevisibles e irresistibles para el contratista podrán generar el pago de compensaciones, previo análisis. La prorroga deber ser justificada, dicha motivación deber expresar las situaciones no previstas inicialmente que ocasionan la prórroga y/o las variables impredecibles e irresistibles. Las razones no deben ser producto de la falta de una correcta planificación o de inadecuados estudios previos…"

6 Cfr. Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-200300041-01(3171) A, C.P. Darío Quiñones Pinilla

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

N/A

EVIDENCIAS APORTADAS

- Oficio radicado N° 2025-2-002420-056462 del 4 de diciembre de 2025 con asunto "Aplazamiento radicado 2025-2-000923-054518 Id: 664191 del 27 de noviembre de 2025, Convocatoria a reunión de consulta previa en Etapa de Preconsulta y Apertura en el marco del proyecto "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA TORRE DE CONTROL, CUARTEL DE BOMBEROS Y TERMINAL DEL AEROPUERTO FABIO ALBERTO LEÓN BENTLEY DE MITÚ, VAUPÉS" PROY-03405"
- Oficio radicado N° 2025361000053546 del 18 de diciembre de 2025 con asunto "Traslado de oficio del Ministerio del Interior cancelando la sesión de preconsulta previa programada para la semana del 9 al 11 de diciembre.

CONCEPTO INTERVENTOR O SUPERVISOR

Así lo expuesto certifico la necesidad de realizar los cambios propuestos de acuerdo con los motivos expuestos en el cuerpo del formato y sus anexos.

Firma:

Nombre: WILSON VELEZ ESPINOSA

Cargo: GERENTE AEROPORTUARIO I